

EVO MORALES AIMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 ? Ley de Organización del Poder Ejecutivo ? LOPE, define la estructura del Poder Ejecutivo, determinando el número de Ministros, sus atribuciones y otras disposiciones generales. Que el Parágrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 2446, determina que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá la estructura jerárquica interna de los Ministerios.

Que el nuevo Gobierno Nacional en el marco de su política y planes, ha establecido como uno de sus objetivos principales la eliminación del analfabetismo, por lo que se requiere modificar la estructura organizacional del Ministerio de Educación. Que mientras se apruebe la nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo ? LOPE, en necesario establecer los ajustes de estructura en el Ministerio de Educación, mediante el presente Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

I. En el Ministerio de Educación, con la finalidad de eliminar el analfabetismo, se incorpora el Viceministerio de Alfabetización.

II. Las funciones del Viceministro establecido en el anterior Parágrafo, se regirá transitoriamente por lo señalado en el Decreto Supremo N° 27732 de 15 de septiembre de 2004, mientras se emita la nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo ? LOPE y su correspondiente Reglamentación.

III. El Decreto Supremo Reglamentario de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y todas sus complementaciones quedan adecuadas en forma directa y automática a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

IV. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AIMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Luis Alberto Arce Catacora, Carlos Villegas Quiroga, Celinda Sosa Lunda, Salvador Riera, Andrés Solíz Rada, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda, Santiago Alex Gálvez Mamani, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Walter Villarroel Morochi, Casimira Rodríguez Romero, Abel Mamani Marca.